

REN/MLC

RESOLUCION N° 00003447

CHILLAN, 28 AGO 2017.

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Trámite N° 1312 de fecha 24/08/2017, la solicitud de la Sra. Consuelo Rivera B., RUN N° 09.963.721-8, con domicilio en calle Virrey Don Ambrosio N° 441, comuna de Chillán Viejo, a nombre de la empresa Sociedad de Gestión Ambiental Ltda., RUT N° 76.267.356-8, por la cual solicita autorización para el TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.

**EN MERITO,**

De los antecedentes entregados, los cuales permitieron constatar las condiciones del vehículo, pudiendo verificar que reúne condiciones necesarias para los fines solicitados.

**TENIENDO PRESENTE,**

Lo dispuesto en el DFL. N° 725/68 Código Sanitario; DFL N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; D.S. N°594/99 MINSAL y sus modificaciones; Ley N° 19937 Sobre Autoridad Sanitaria; 30 y siguientes del D.S. N° 136/04 Reglamento Orgánico MINSAL; D.S. N° 298/94 de MINTRATEL; D.S. N° 148/2003 MINSAL; D.S. N°66/2014 MINSAL; Res. N° 8060/2014 de la Seremi Salud Región del Bio Bio y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**1º. AUTORIZÁSE** a la empresa **SOCIEDAD DE GESTION AMBIENTAL LTDA., RUT N° 76.267.356-8**, con domicilio legal en **QUINTA LOS NARANJOS S/Nº**, Comuna de **CHILLAN VIEJO**, para transportar y disponer, desde y hasta sitios autorizados para este tipo de residuos por esta u otra SEREMI de Salud, el **TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**, usando para ello los siguientes vehículos:

Marca	Modelo	N° Chasis	Año	Patente	Capacidad de Carga	Carrocería	N° Motor	Propietario
FREIGHTLINER	CA113S LP	3AKJGHDVXSHZ0597	2017	JTFL.37-2	30 TON.	TRACTOCAMION	471928S0421833	BANCO DE CHILE
RANDON	SRTQTL 0330	9adv1053ggm402374	2017	Hglt.24-7	30 TON.	ESTANQUE	NA	BANCO DE CHILE

**2º.** Las cantidades máximas de residuos peligrosos autorizados para transportar por la empresa Sociedad de Gestión Ambiental Ltda., teniendo presente el D.S. N° 95/02 del Minsegespres y de acuerdo a las características de peligrosidad de los residuos, son las siguientes:

Tipo de residuo a transportar	Cantidad máxima a transportar
Residuos tóxicos, clase 6.1 de la NCh 382.	0,2 Ton / mes
Residuos inflamables, clases 3 y/o 4 de la NCh 382.	80 Ton / día
Residuos corrosivos, clase 8 de la NCh 382.	120 Ton / día

**3º. ESTABLÉZCASE** la obligación que en el vehículo deberá mantenerse el permiso de circulación vigente, copia de ésta resolución y cumplir en todo momento con las siguientes condiciones:

**3.1. Carrocería del vehículo:**

- 3.1.1. Debe ser estanco, de un material que no absorba, ni filtre el residuo a transportar.
- 3.1.2. Deberá mantenerse en buen estado de manera de evitar derrames u otras contingencias.
- 3.1.3. El lavado de la carrocería y/o del camión debe realizarse en un lugar cuyas instalaciones estén debidamente autorizadas.

**3.2. Las condiciones mínimas para el personal** que efectúe las operaciones de carga, transporte y descarga, independientemente de las que se exijan de acuerdo a las características de los residuos a transportar, son:

- 3.2.1. El chofer o las personas encargadas del transporte de los residuos, deben utilizar sus elementos de protección personal.
- 3.2.2. El chofer debe estar informado y debidamente capacitado sobre el tipo de residuos transportados y los riesgos asociados.

**4º.** Los residuos a transportar corresponden a los indicados a continuación:

**Aceites usados, Aguas contaminadas y Solventes.**

**5º.** Será de responsabilidad de la empresa transportista el traslado del residuo al lugar señalado por el generador, el que necesariamente debe ser un destino autorizado por la Autoridad Sanitaria. En caso de no ser recepcionado el residuo por parte del destinatario, devolverlo al generador, en las mismas condiciones que fue despachado.

**6º.** La presente resolución tendrá una duración de 3 (tres) años a contar de la fecha de su notificación, y se entenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, mientras no sea dejada sin efecto por parte de esta Autoridad Sanitaria. No obstante lo anterior, el propietario del camión deberá respetar lo establecido en el artículo 3º del D.S. Nº 298/94, relacionado con la antigüedad máxima de 15 (quince) años para realizar la actividad de transporte de Residuos Peligrosos, una vez terminado el plazo de vigencia de 15 años, dicha resolución será dejada sin efecto por esta Autoridad Sanitaria.

**7º. APERCÍBASE** legalmente a la empresa, con la inmediata cancelación de esta autorización sanitaria, en el evento de constatarse incumplimiento a lo que ésta resolución estipula.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**LUIS RIVERA MADARIAGA**  
**DELEGADO PROVINCIAL NUBLE**  
**SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO**

**"Por la facultad delegada de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío"**

**GESTIÓN AMBIENTAL**

**DISTRIBUCIÓN**

- Destinatario
- Archivo UGAM
- Oficina Partes
- Compr. de pago Nº 23112
- Id. Partes: 1312/24.08.2017